

que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los aspirantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en el Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por el Capitán General del Departamento.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las propias de la categoría de que se trata.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Mi-

litares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400,00), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial 2972/1963, de 26 de julio de 1963 («Diario Oficial» 150).

b) Plus especial de setecientos veinte pesetas (720,00) mensuales, establecido por Orden ministerial 4800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad Jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 5 de noviembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva referente al concurso-oposición libre convocado para proveer dos plazas de Peones camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse en la misma categoría hasta la terminación de los exámenes.

Relación de personal que ha solicitado tomar parte en el concurso-oposición libre con carácter nacional para proveer dos plazas de Peones camineros vacantes en la actualidad en la plantilla de esta provincia y las que pudieran producirse en la misma categoría hasta la terminación de los exámenes, en cumplimiento a lo ordenado en la Orden de la ilustrísima Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 22 de septiembre de 1966.

De conformidad con lo preceptuado en el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado Decreto 1287/1961, de 13 de julio, los que deberán asistir por reunir las condiciones exigidas son los siguientes:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Antonio Díaz Vázquez.
2	D. Andrés Romero Santo.
3	D. Antonio Moreno Vargas.
4	D. Agustín Muñoz González.
5	D. Lorenzo González Carrasco.
6	D. Rafael Rodríguez Toscano.
7	D. José Sánchez Sánchez.
8	D. Manuel Pérez Romero.
9	D. Víctor Romero Santos.
10	D. Juan Hermoso Naranjo.
11	D. Francisco Viegas Mora.
12	D. Ildefonso Gómez Domínguez.
13	D. Gregorio Chaparro Gómez.
14	D. Francisco Gómez Pérez.
15	D. Rafael Cardoso Carquesa.

Número	Nombre y apellidos
16	D. José Camacho Romero.
17	D. José Domínguez Jiménez.
18	D. Juan Giles Leco
19	D. Manuel Alcaide Ortega.

El Tribunal se constituirá en la Jefatura Provincial de Carreteras de Huelva el día 5 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, en la que deben comparecer todos los solicitantes. Huelva, 16 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.322-E.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia por la que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de dos plazas vacantes de Celadores-guardamuelles.

Por el presente, debidamente autorizado por la Superioridad, se convoca concurso-oposición libre para cubrir dos plazas vacantes de Celadores-guardamuelles en la plantilla del personal auxiliar de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Los emolumentos de toda clase que corresponden a cada una de dichas plazas son los que se detallan a continuación:

Primero.—Sueldo base: 9.600 pesetas.

Segundo.—Complemento de sueldo: 16.920 pesetas.

Tercero.—Subsidio, 30 por 100: 7.956 pesetas.

Sobre el sueldo y complemento de sueldo, disfrutarán por bienios cumplidos un cinco (5) por ciento como antigüedad por años de servicios. Igualmente percibirán dos pagas extraordinarias para conmemorar las fechas de 18 de Julio y Navidad del Señor.

Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Ingeniero Director del Puerto de Valencia y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto de Valencia, expresando en ellas detalladamente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que con-